



## ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veintiún minutos (**17:21**), del día **31 de octubre de dos mil veintitrés**, y derivado de que por caso de fuerza mayor, cambio la sede para la realización del presente comité, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala poniente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Alhan Missael Morales Guzmán**, Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Luis Francisco Peñalosa Ramírez**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Jesús Eduardo Soria Victoria**, Subdirector de Enlace Administrativo, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia; **Carlos Fernando Velasco Venegas**, Director de Comunicación Social e invitado del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

### I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se informa que no se contó con la presencia del titular del Órgano de Control Interno de este sujeto obligado, ya que por cuestiones de fuerza mayor, de último momento se vio en la necesidad de cambiar con la sede para la realización del presente comité, sin embargo y por motivos de tiempos de notificación de los asuntos presentados a continuación, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con unanimidad de votos.

### II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5337/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323002429**, a través del cual se notifica:

*"...si luego de realizar dicha búsqueda exhaustiva, el sujeto obligado advirtió que no contaba con esta información, debió fundada y motivadamente pronunciarse respecto de su inexistencia, tomando en consideración que, de conformidad con el*

*artículo 217 de la Ley de Transparencia cuando la información no se encuentra en sus archivos, el Comité de Transparencia deberá:*

- *Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;*
- *Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- *Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará la recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y*
- *Notificar al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." (sic).*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002429**, requirió lo siguiente:

*"Favor de proporcionar el nombre, cargo, sueldo y funciones desempeñadas del servidor público que se adjunta en la imagen (al cuál se le observa portando la imagen institucional de la alcaldía), que circula en las redes sociales. En caso de que dicha persona se encuentre vinculado mediante un contrato de honorarios o servicios profesionales, favor de proporcionar copia simple y fidedigna de dicho contrato, así como la copia o descripción de todos los informes de actividades que haya realizado. En caso de que dicha persona no se encuentre vinculada laboralmente a la propia alcaldía, requiero que se me haga de conocimiento si la dirección jurídica o el área que corresponda de la alcaldía, ya ha dado vista al Ministerio Público correspondiente por algún delito relacionado con el uso indebido de los distintivos institucionales. En caso de que dicha persona ya haya sido dada de baja o se haya finalizado el propio contrato, requiero todas las documentales que así lo acrediten como escrito de renuncia, escrito donde manifieste su voluntad de finalizar el contrato, oficios de las áreas que corresponda donde se le informe sobre su baja o se realice dicho movimiento. Se adjuntan las fotografías de dicha persona. De igual forma, dado que dicho ciudadano se visualiza agrediendo físicamente a diversas personas, informe sí: - Dicho funcionario cuenta con atribuciones dentro de la alcaldía para emplear la fuerza física. - Informe si se ha*



*dado vista a la Contraloría o Ministerio Público, o cualquiera que en su caso corresponda, sobre las conductas relacionadas con el empleo de la fuerza física, contra dicho funcionario. - Informe si se ha tomado alguna medida de apremio o sanción, contra dicho funcionario, por el empleo de la fuerza física.” (sic)*

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección de Comunicación Social, para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección de Comunicación Social, a través del oficio **AC/DCS/1524/2023**, hace del conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, no localizó coincidencia alguna relacionada a la foto anexa a la solicitud primigenia, misma que es interés del particular, así como también señala que dentro del Directorio publicado por parte de este Sujeto Obligado, misma que es información pública de oficio derivado de la obligación de mantener informado a los particulares, de conformidad con el Artículo 121, fracción VIII, tampoco se encontró concurrencia con la imagen adjunta.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/DRH/SAP/02146/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de sus unidades administrativas, hace del conocimiento que no se encontró concurrencia alguna con la información interés del particular.

En consecuencia, dichas áreas administrativas solicitaron la Declaratoria de Inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva, sin encontrar coincidencia alguna o soporte documental relativo a la fotografía adjunta a la solicitud primigenia, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 01-27SE-31102023**



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.5337/2023**, toda vez que la información requerida no coincide ni obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

**III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5417/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002493**, a través del cual se ordena:

*"Deberá proporcionar el Uso de suelo encontrado a quien es recurrente y, en caso de contener información que sea susceptible de clasificarse, deberá elaborar una versión pública por medio sesión del Comité de Transparencia, y proporcionarla junto con el Acta de dicha sesión a quien es recurrente." (sic).*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002493**, requirió lo siguiente:

*"El certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado único de zonificación del suelo digital o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos del inmueble ubicado en Calzada Ricardo Flores Magón N° 459, Colonia Atlampa, C. P. 06450, Alcaldía Cuauhtémoc, denominado "Santa María Park 1"." (sic)*

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que dé cumplimiento a lo instruido por





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, mediante oficio **AC/DGODU/SMLCyDU/3541/2023**, informa que se entrega copia en versión pública del Certificado Único de Uso de Suelo, con folio número 11910-151ZAMA19, el cual está a favor de **una persona moral**, misma que otorgó información como objeto de tratamiento derivado de un trámite ingresado, a través de la Ventanilla Única de Trámites, ante esta dependencia respecto del inmueble, ubicado en el Ricardo Flores Magón número 459, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

De la revisión realizada a dicho documento, se desprende que contiene **datos de carácter personal** como lo es la **Cuenta Catastral**, misma que no podrá ser proporcionada o publicada, salvo cuando se cuente con el **consentimiento expreso del titular**; motivo por lo cual se realiza la versión pública correspondiente, de conformidad con los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 24 fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición, y los artículos 2, 3 fracciones V, IX, X y XI, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, este órgano colegiado acordó con unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 02-27SE-31102023**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la versión pública, solicitada por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial del siguiente dato: **Cuenta Catastral**, mismo que se encuentra contenido en el documento relacionado al inmueble ubicado en Ricardo Flores Magón número 459, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a favor de una persona moral; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5417/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002493**.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5437/2023, INFOCDMX/RR.IP.5442/2023, ACUMULADOS**, interpuesto en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **092074323002498** y **092074323002535**, a través del cual se ordena:

*"Deberá proporcionar el Aviso de Terminación y Registro de Manifestación de Construcción encontrados a quien es recurrente y, en caso de contener información que sea susceptible de clasificarse, deberá elaborar una versión pública por medio sesión del Comité de Transparencia, y proporcionarla junto con el Acta de dicha sesión a quien es recurrente. (sic).*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, ingreso dos solicitudes de acceso a la información pública, a través de las cuales, requirió información diversa relacionada a los predios ubicados en Ricardo Flores Magón número 459, colonia Atlampa y Ricardo Flores Magón número 469, colonia Atlampa, manifestando lo siguientes:

**092074323002498:**

*"El aviso de terminación de obra, del inmueble ubicado en **Calzada Ricardo Flores Magón N° 459, Colonia Atlampa, C. P. 06450, Alcaldía Cuauhtémoc, denominado "Santa Maria Park 1".**" (sic)*

**092074323002535:**

*"El Registro de Manifestación de Construcción del inmueble ubicado en **Calzada Ricardo Flores Magón N° 469, Colonia Atlampa, C. P. 06450, Alcaldía Cuauhtémoc, denominado "Santa Maria Park 2".**" (sic)*

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que dé cumplimiento a lo instruido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Conforme lo anterior, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, mediante oficio **AC/DGODU/SMLCyDU/3677/2023**, informa que se entrega copia en versión pública del Aviso de Terminación de obra, con folio 120/2022, respecto del inmueble, ubicado en el Ricardo Flores Magón número 459, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como de la Manifestación de Construcción Tipo "C" para obra nueva, con folio 466/2021, relacionado al predio ubicado en Ricardo Flores Magón número 469, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los cuales están a favor de **una persona moral**, misma que otorgó información como objeto de tratamiento derivado de los trámites ingresados, a través de la Ventanilla Única de Trámites, ante esta dependencia.

De la revisión realizada a dichos documentos, se desprende que contienen **datos de carácter personal** como lo son **Nombre, Domicilio, Firma, Cuenta Catastral, Nacionalidad, Correo Electrónico, y Número de Identificación Oficial**, misma que no podrá ser proporcionada o publicada, salvo cuando se cuente con el **consentimiento expreso del titular**; motivo por lo cual se realizó la versión pública correspondiente, de conformidad con los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 24 fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición, y los artículos 2, 3 fracciones V, IX, X y XI, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, este órgano colegiado acordó con unanimidad de votos lo siguiente:

#### **ACUERDO 03-27SE-31102023**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la versión pública, solicitada por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los siguientes datos: **Nombre, Domicilio, Firma, Cuenta Catastral, Nacionalidad, Correo Electrónico, y Número de Identificación Oficial**, mismos que se encuentran contenidos en los documentos relacionados a los predios ubicados en Ricardo Flores Magón número 459, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y Ricardo Flores Magón número 469, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, ambos a favor de una persona moral; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5437/2023, INFOCDMX/RR.IP.5442/2023, ACUMULADOS**, interpuesto en contra de las respuestas a las solicitudes de





acceso a la información pública con número de folios **092074323002498** y **092074323002535**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al quinto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5569/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002599**, a través del cual se ordena:

*"Proporcionar versión pública de la documentación correspondiente a la Licencia de Construcción Especial para Demolición, en el caso de que la documentación requerida contenga datos susceptibles de ser clasificados, someta ante su Comité de Transparencia la clasificación de la información confidencial para dar atención a la solicitud que nos ocupa, es decir a la solicitud con número de folio 092074323002599 y remita el acta correspondiente al particular." (sic).*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002599**, requirió lo siguiente:

*"Se solicita copia de toda aquella información en su versión pública relacionada con el predio de Coahuila 34, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, respecto de: 1- La existencia de alguna Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal y su información relacionada. 2- La existencia de alguna Constancia de Publicitación Vecinal y su información relacionada. 3- La existencia de alguna Solicitud de Registro de Manifestación de Construcción. 4- La existencia de algún Registro otorgado de Manifestación de Construcción. 5- La existencia de alguna Solicitud de autorización y/o licencia de demolición, remodelación, modificación estructural y/o algo relacionado con construcción. 6- La existencia de alguna autorización, permiso y/o licencia otorgado de demolición, remodelación, modificación estructural y/o algo relacionado con construcción. 7- La existencia de alguna solicitud o autorización de cambio de uso de suelo. 8- Los alcances de la obra que se quiere realizar en dicho predio." (sic)*



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que dé cumplimiento a lo instruido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, mediante oficio **AC/DGODU/SMLCyDU/3671/2023**, informa que se entrega copia en versión pública de la Autorización de Uso y Ocupación, licencia de Construcción Especial para Demolición, con folio 937/2023 y Prorroga de Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio 1434/2023, el cual está a favor de **una persona moral**, misma que otorgó información como objeto de tratamiento derivado de un trámite ingresado, a través de la Ventanilla Única de Trámites, ante esta dependencia respecto del inmueble, ubicado en Coahuila número 34, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

De la revisión realizada a dicho documento, se desprende que contiene **datos de carácter personal** como lo son **Firma, Número de Identificación Oficial, Nacionalidad, Nombre, Domicilio y Cuenta Catastral**, misma que no podrá ser proporcionada o publicada, salvo cuando se cuente con el **consentimiento expreso del titular**; motivo por lo cual se realiza la versión pública correspondiente, de conformidad con los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 24 fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición, y los artículos 2, 3 fracciones V, IX, X y XI, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, este órgano colegiado acordó con unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 04-27SE-31102023**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la versión pública, solicitada por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los siguientes datos: **Firma, Número de Identificación Oficial, Nacionalidad, Nombre, Domicilio y Cuenta Catastral**, mismo que se encuentra contenido en el documento relacionado al inmueble ubicado en Calle COAHUILA No. 34, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a favor de una persona moral; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión



**INFOCDMX/RR.IP.5569/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002599**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA Y SE ORDENA LA CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al desahogo del sexto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de reserva, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5838/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002779**, a través del cual se ordena:

*"De existir información relativa susceptible de clasificación en cualquiera de sus modalidades, el sujeto obligado deberá actuar de conformidad con la Ley de transparencia, con relación al procedimiento de clasificación de la información en la modalidad de reserva o confidencial" (sic).*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002779**, requirió lo siguiente:

*"Solicito todos los oficios firmados por el Director General Javier Vertiz Macías del periodo de 1 de enero al 30 de enero de 2023. Solicito que la información me sea entregada de manera digital y no se me ponga a consulta directa puesto que soy una persona con discapacidad y con muy pocos recursos y se me imposibilita asistir a la alcaldía." (sic)*

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que dé cumplimiento a lo instruido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el oficio **AC/SEADGODU/0598/2023**, informa que a la fecha de la respuesta de la solicitud primigenia se localizaron 275 oficios firmados



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de los cuales 106 oficios están relacionados a investigaciones en curso, referente a los siguientes temas:

Verificación;

Investigación y persecución de delitos;

Procedimientos administrativos de investigación;

Procedimientos administrativos y opiniones de expropiación;

Procedimientos administrativos y en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y fiscalización

Dichos procedimientos están relacionados en materia de obras, relativo a los predios ubicados en el perímetro de esta Alcaldía Cuauhtémoc, motivo por el cual, dicha unidad administrativa presentó las pruebas de daño relacionadas a los oficios acumulados y presentando ante este Comité de Transparencia la propuesta respecto de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reservada, respecto de los 106 oficios que se encuentran dentro de procedimientos seguidos en forma de juicio o bien forman parte de investigaciones en cualquiera de sus modalidades, lo anterior, con fundamento en el artículo 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con respecto a los 164 oficios restantes, la unidad administrativa antes mencionada, realizó la entrega en formato digital, sin embargo, al momento de realizar la revisión de dichas documentales, se desprende que se encontraron oficios dirigidos a personas físicas, relativos a diversos temas, mismos que contienen **datos de carácter personal** como lo son: **Nombre, Domicilio, Correo Electrónico y Teléfono**, y los cuales no podrán ser proporcionados o publicados, salvo cuando se cuente con el **consentimiento expreso del titular**; motivo por lo cual se realiza la versión pública correspondiente, de conformidad con los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 24 fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, y los artículos 2, 3 fracciones V, IX, X y XI, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, derivado de ello y conforme a lo señalado en la resolución de mérito, que a la letra dice:

"...entregar en versión pública la información relativa a lo solicitado, priorizando la protección de la información confidencial." (sic)



Este comité instruye se realicen las versiones públicas correspondientes, lo anterior de conformidad con los Artículo 176, fracción II, 180, 186 y 257, párrafos primero y segundo, de la Ley de Transparencia.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, así como la instrucción de elaboración de las versiones públicas correspondientes, este órgano colegiado acordó con unanimidad de votos lo siguiente:

### **ACUERDO 05-27SE-31102023**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de reserva, respecto de los oficios que se encuentran dentro de procedimientos seguidos en forma de juicio o bien forman parte de investigaciones en cualquiera de sus modalidades, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5838/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002779**.

**TERCERO.** Se **ordena** a la unidad administrativa competente, es decir la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que dentro de lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, se realicen las versiones públicas correspondientes a los oficios entregados, mismos que contienen **datos de carácter personal** como lo son: **Nombre, Domicilio, Correo Electrónico y Teléfono**, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5838/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002779**.

**CUARTO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

### **VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

Para dar cumplimiento al desahogo del séptimo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de reserva, respecto a la



información de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002899**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

*"El oficio número AC/DGC/SVR/531/2023, de fecha 6 de julio de 2023, mediante el cual se turna una copia de la orden de visita en materia de construcción, realizada por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en el inmueble ubicado en la Av. Ricardo Flores Magón, N° 459, Interior B-503, Roof Garden, Colonia Atlampa, C. P. 06450, Alcaldía Cuauhtémoc; a la Subdirección de Calificación de Infracciones de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en la Alcaldía Cuauhtémoc, para la sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente."*  
(sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la petición antes mencionada, y en virtud de que de la respuesta primigenia emanó el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.6288/2023**, se remitió adjunto el Acuerdo Admisorio de fecha once de octubre de 2023, a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, solicitándole se realizara la búsqueda exhaustiva del oficio **AC/DGG/SVR/531/2023**, de fecha 6 de julio de 2023, localizándolo como parte del expediente número **AC/DGG/SVR/OVO/199/2023**.

Conforme lo anterior, la Subdirección de Calificación de Infracciones, mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/3448/2023**, informa que dicho expediente se encuentra en proceso de investigación por posibles violaciones al Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, motivo por el cual se localiza en el supuesto de clasificación de reserva, conforme a lo establecido en el Artículo 183, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala lo siguiente:

**"Artículo 183.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**VII.** Cuando se trate de expedientes judiciales o de los **procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio**, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener..." (sic)

En ese sentido, dicha unidad administrativa, presentó ante este Comité de Transparencia la propuesta respecto de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reservada, respecto del expediente número **AC/DGG/SVR/OVO/199/2023**, con relación a la verificación realizada al inmueble ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón número 459, Interior B-503, Roof Garden, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior, con fundamento en el







**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

artículo 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, este órgano colegiado acordó con unanimidad de votos lo siguiente:

**ACUERDO 06-27SE-31102023**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de reserva, respecto del expediente **AC/DGG/SVR/OVO/199/2023**, con relación a la verificación realizada al inmueble ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón número 459, Interior B-503, Roof Garden, colonia Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323002899**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

**VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos (**17:46**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

**JORGE ALBERTO GARZÓN SÁNCHEZ**

Director de Sustentabilidad y Suplente del  
Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc,  
Presidente del Comité de Transparencia.

**ALHAN MISSAEL MORALES GUZMÁN**

Jefe de Unidad Departamental de  
Transparencia y Secretario Técnico del Comité  
de Transparencia.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

**LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RAMÍREZ**

Subdirector de Servicios Legales, suplente del  
Director General Jurídico y de Servicios Legales  
e Integrante del Comité de Transparencia

**MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA**

Jefe de Unidad Departamental de Control y  
Gestión de Administración, y Suplente del  
Director General de Administración e  
Integrante del Comité de Transparencia

**NO ASISTIÓ**

**JESÚS EDUARDO SORIA VICTORIA**

Titular de Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité de Transparencia

Subdirector de Enlace Administrativo, suplente  
del Director General de Obras y Desarrollo  
Urbano e invitado del Comité de Transparencia



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

**CARLOS FERNANDO VELASCO VENEGAS**

Director de Comunicación Social e invitado del  
Comité de Transparencia